



Resolución Directoral

Callao, 22 de Diciembre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 1517-2021-GRC/HV/DG emitido por el Director del Hospital de Ventanilla; el Informe N° 1017-2021-OARH/USST emitido por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe Técnico N° 431-2021-OARH-USCARLE-HN.DAC emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo, el Proveído N° 88-2021-OARH-HNDAC emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; el Informe N° 611-2021-OAJ-HNDAC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.4.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 3.4.7 del acotado dispositivo normativo, existen dos clases de destakes, los cuales son: a) A solicitud de la Entidad y b) A solicitud del Servidor, teniéndose que el destaque a solicitud de la entidad, es realizado por necesidad de servicio y debidamente fundamentado, y el destaque a solicitud del servidor se realiza por razones de salud del servidor, de su cónyuge o de sus hijos, o por unidad familiar;

Que, es pertinente señalar que el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, establece que en el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación podrán realizar destakes sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, cabe indicar que mediante Resolución Directoral N° 081-2021-H.N.D.A.C-DG de fecha 04 de mayo de 2021, se resolvió autorizar la renovación de destaque de la servidora María Elena Mercedes Pastor Ríos, desde el 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, al Hospital de Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, habiéndose culminado el plazo de autorización de destaque de la servidora María Elena Mercedes Pastor Ríos, mediante documentos de vistos, el Director del Hospital de Ventanilla solicitó que se autorice la renovación de destaque de la referida servidora, a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022;



Que, cabe indicar que la solicitud de autorización de renovación de destaque fue presentada por el Hospital de Ventanilla el 10 de noviembre de 2021;

Que, corresponde señalar que el numeral 2.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNO "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que la entidad de origen tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para expresar su aceptación o no aceptación al pedido formulado por la entidad de destino, entendiéndose que de no dar respuesta en dicho plazo, se habría generado una aceptación tácita, quedando la entidad de destino facultada para ejecutar la acción administrativa de desplazamiento;

Que, de ello se colige que el plazo para brindar respuesta por parte de esta Entidad, en su condición de Entidad de origen, se cumplió el día 01 de diciembre del 2021, en ese sentido, tácitamente se ha generado una aceptación a lo solicitado por el Hospital de Ventanilla;

Que, es pertinente precisar que en el Informe Técnico N° 431-2021-OARH-USCARLE-HN.DAC de fecha 01 de diciembre de 2021, la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, manifiesta que la servidora María Elena Pastor Ríos cumple con los requisitos establecidos para la renovación de destaque, por lo que debe emitirse el acto resolutorio correspondiente, a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", y la Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 06 de febrero de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-AUTORIZAR, a partir del 01 de enero de 2022, el Destaque de la servidora María Elena Mercedes Pastor Ríos, de cargo Secretaría I, Nivel STE, al Hospital de Ventanilla – Dirección Regional de Salud del Callao, hasta el 31 de Diciembre de 2022, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.-DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las coordinaciones correspondientes, con la Entidad de destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al récord de asistencia de la servidora María Elena Mercedes Pastor Ríos, para el pago que corresponda.

Artículo 3.-NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora María Elena Mercedes Pastor Ríos y Oficina de Administración de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
Dr. Timoteo Kolanda Frías
C.M.P. 26393 R.N.E. 16252
DIRECTOR GENERAL

